



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0040-R

Santa Cruz, 17 de julio de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero”.*

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b). Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada”.*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…)*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0040-R

Santa Cruz, 17 de julio de 2025

22 de junio de 2016, por el siguiente texto:

a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril del 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril del 2023.

Que, mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0030-R de fecha 17 de junio de 2025, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Cotización de Servicios bajo el código Nro. COTS-PNG-2025-00001 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASETA UBICADA EN LA PARTE ALTA DE LA ISLA SANTIAGO”, así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0234-M, de fecha 18 de junio de 2025, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. COTS-PNG-2025-00001, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a Comisión Técnica integrada por: la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada Directora de Ecosistemas (E), en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica; Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares, en calidad de titular del área requirente y el Arq. Pablo Acero Naula Responsable (E) del Subproceso Obra Civil y Fiscalización, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, designados mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0030-R de fecha 17 de junio de 2025, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal, y los actos administrativos correspondientes.

Que, el 24 de junio de 2025, se procedió a suscribir el **ACTA Nro. 001-2025 “ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES”**, por parte de la Comisión Técnica designada: Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada Directora de Ecosistemas (E), en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica; Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares, en calidad de titular del área requirente y el Arq. Pablo Acero Naula Responsable (E) del Subproceso Obra Civil y Fiscalización, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, designada mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0030-R de fecha 17 de junio de 2025, dejaron en constancia que si existieron preguntas mismas que se respondieron dentro del plazo establecido en el portal.

Que, el 02 de julio de 2025, se procedió a suscribir el **ACTA Nro. 002-2025 “ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS”**, por parte de la Secretaria de la Comisión Técnica, Tlga. Katherine Cevallos Franco, Técnico en Compras Públicas.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0486-2025 del 07 de julio de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Director del Parque Nacional Galápagos al Tlgo. Christian Raúl Sevilla Paredes, encargo que rige a partir del 08 de julio de 2025.

Que, Mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2025-0503-M, de fecha 09 de julio de 2025, se realiza el encargo de funciones como Responsable del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistema Insulares,



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0040-R

Santa Cruz, 17 de julio de 2025

al Ing. Rafael Chango Miranda.

Que, el 09 de julio de 2025, se procedió a suscribir el ACTA Nro.003-2025 “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS”, por parte de la Comisión Técnica designada del proceso quienes se reunieron para revisar las ofertas recibidas correspondiente a los oferentes: JORGE STALIN ALBAN CIGUENZE, CRISTHEL ANAHI CASTILLO ROSADO, BAYRON ELIAS ESTRADA ESPINOZA y FREDDY XAVIER VILLAMAR COCHA; por lo consiguiente una vez aperturadas y analizadas las ofertas técnicas y el plazo de entrega presentado por los oferentes, determinaron que **NO SE NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES**.

Que, el 15 de julio de 2025, se procedió a suscribir el ACTA Nro. 004-2025 “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO”, por parte de la Comisión Técnica designada del proceso quienes procedieron a la calificación de las ofertas recibidas bajo la modalidad “Cumple o No Cumple”, se procedió a **DESCALIFICAR** las ofertas presentadas por los oferente JORGE STALIN ALBAN CIGUENZE, CRISTHEL ANAHI CASTILLO ROSADO, BAYRON ELIAS ESTRADA ESPINOZA y FREDDY XAVIER VILLAMAR COCHA, por **NO** haber cumplido con los requisitos mínimos que conforman la integridad de la oferta y con la presentación de todo lo solicitado en los pliegos del presente procedimiento de contratación; por lo que recomiendan se proceda con la **DECLARATORIA DE DESIERTO** del proceso de acuerdo a lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 33, literal b) que señala: “**Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada**”, por **NO** haber cumplido con la integridad de la oferta establecida en los pliegos del presente procedimiento de contratación de conformidad con la Ley.

Que, conforme **INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2025-031** de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por: la Abg. Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Gestión Administrativa y la Tlga. María Victoria Cedillo Abad, Responsable (E) Subproceso Compras Públicas en su análisis técnico indica lo siguiente: considerando que; conforme al cronograma publicado en el portal del SERCOP institucional; se ha cumplido con la atención del cronograma de la etapa precontractual del proceso de Cotización de Servicios signado con el código Nro. **COTS-PNG-2025-00001** para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASETA UBICADA EN LA PARTE ALTA DE LA ISLA SANTIAGO**”; por parte de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0030-R de fecha 17 de junio de 2025; quienes mediante “**ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO**”, suscrito con fecha 15 de julio de 2025, recomiendan a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos; la **DECLARATORIA DE DESIERTO** del proceso de acuerdo a lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 33, literal b) que señala: “**...Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley...**”, por **NO** haber cumplido con la integridad de la oferta establecida en los pliegos del presente procedimiento de contratación de conformidad con la Ley.

Que, conforme a la modificación del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Número de Norma: 458 Fecha de publicación: 2022-06-20 Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento Estado: Reformado Número de publicación: 87 Fecha de última modificación: 2025-05-22 señala en sus:

“...**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

PRIMERA. - *La adecuación de la normativa secundaria del presente Reglamento General, será emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante resolución, en el plazo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial.*

Nota: Disposición reformada por artículo 55 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022.

SEGUNDA. - *En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0040-R

Santa Cruz, 17 de julio de 2025

General.

Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readece y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento.

Nota: Disposición reformada por artículo 56 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022.

TERCERA. - Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes...”

CUARTA. - Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria.

Conforme a la LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, publicada el 26 de junio de 2025, en el Registro Oficial - Tercer Suplemento N° 68, señala en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. - A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda.

Tercera. - En el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, el Presidente de la República dictará el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuarta.- El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta Ley, en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la Ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas.

Conforme a la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0152. emitida por el Lic. José Julio Neira Hanze DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, de fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“...RESUELVO: EXPEDIR LAS DIRECTRICES TRANSITORIAS PARA LA NORMAL CONTINUIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 1.- Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase precontractual hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando la normativa que se encontraba vigente al momento de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE). Artículo 2.- Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025...”.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0040-R

Santa Cruz, 17 de julio de 2025

República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de Cotización de Servicios signado con el código Nro. **COTS-PNG-2025-00001** para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASETA UBICADA EN LA PARTE ALTA DE LA ISLA SANTIAGO**”; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que estipula en su artículo 33; literal b): “...*Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley...*”.

Artículo 2.- INFORMAR a la Comisión Técnica y área requirente que el proceso precontractual de contratación Nro. **COTS-PNG-2025-00001** ha sido declarado desierto, a fin de que indique si persiste la necesidad para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASETA UBICADA EN LA PARTE ALTA DE LA ISLA SANTIAGO**”.

Artículo 3.- CONVOCAR a un nuevo procedimiento precontractual en caso de que se confirmare que persiste la necesidad para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASETA UBICADA EN LA PARTE ALTA DE LA ISLA SANTIAGO**”; caso contrario se archivaré el expediente.

Artículo 4.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de desierto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 12 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señora Tecnóloga
María Victoria Cedillo Abad
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Parque Nacional
GALÁPAGOS
Ecuador

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0040-R

Santa Cruz, 17 de julio de 2025

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señor Ingeniero
Rafael David Chango Miranda
Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares

Señorita Bióloga
Jenifer Marcela Suarez Moncada
Directora de Ecosistemas, Encargada PNG

Señor Magíster
Pablo Segundo Acero Naula
Responsable (E) del Subproceso Obra Civil y Fiscalización

kc/mc/ar